

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con arreglo al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 291 pertenencias de la mina de carbon llamada *Primera*, sita en término del pueblo de Sabero; Sahelúncas; Ollerós y Santa Olaja, Ayuntamiento de Cistierna, y linda por el S. y O. con las minas Sabero número 1.º, Sabero núm. 11 y Rosario, y á los demás rumbos con terreno franco; hace la designación

de las citadas 291 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina Sabero número 11, y desde él se medirán 100 metros al E. 41º N. y se colocará la 1.º estaca; desde ésta 1.000 metros al N. 41º O., la 2.º; 100 al O. 41º S., la 3.º; 100 al N. 41º O., la 4.º; 1.100 al E. 41º N., la 5.º; 1.800 al S. 41º E., la 6.º; 300 al E. 41º N., la 7.º; 1.700 al S. 41º E., la 8.º; 800 al O. 41º S., la 9.º; 400 al N. 41º O., la 10; 200 al E. 41º N., la 11; 100 al N. 41º O., la 12; 200 al E. 41º N., la 13; 300 al N. 41º O., la 14; 100 al O. 41º S., la 15; 100 al N. 41º O., la 16; 100 al O. 41º S., la 17; 200 al N. 41º O., la 18; 100 al O. 41º S., la 19; 200 al N. 41º O., la 20; 100 al O. 41º S., la 21; 100 al N. 41º O., la 22; 100 al O. 41º S., la 23; 200 al N. 41º O., la 24; 100 al O. 41º S., la 25; 200 al N. 41º O., la 26; 100 al O. 41º S., la 27; 100 al N. 41º O., la 28; 100 al O. 41º S., la 29; 200 al N. 41º O., la 30; 100 al O. 41º S., la 31, y con 300 metros al N. 41º O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 291 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto; puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Abril de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Antonio Robles Gonzalez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Abril último, á las doce y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Alta*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Norte con terreno comun del expresado Sabero, al Este con el alto que da vista á Alejico, al Oeste con el alto de la Loma, y al Sur con terreno comun y fincas particulares; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata abierta en el camino que va desde Alejico á Sabero; desde él se medirán 600 metros en direccion Noroeste y se colocará la 1.º estaca; desde ésta se medirán 100 metros en direccion Nordeste y se colocará la 2.º; desde ésta se medirán 1.200 metros en direccion Sudeste y se colocará la 3.º; desde ésta se medirán 200 metros en direccion Sudoeste y se colocará la 4.º; desde ésta se medirán 1.200 metros en direccion Noroeste y se colocará la 5.º; desde ésta se medirán 100 metros en direccion Nordeste y se colocará la 1.º estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Mayo de 1892.

José Novillo.

RELACION de los expedientes de minas que, demarcados por los Ingenieros, han sido aprobados por este Gobierno con fecha 4 del actual, para que el interesado presente dentro del término de quince días el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias y títulos de propiedad, según dispone el art. 53 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Número del expediente	Nombres de las minas	Clase de mineral	Número de pertenencias	INTERESADO	VECINDAD
2.882	Americana.....	Carbon.....	53	D. Angel Balbuena y Balbuena.....	Las Satas, en el Ayuntamiento de Salamanca.
2.883	Esmeralda.....	Idem.....	48	El mismo.....	

Lo que he dispuesto se notifique al mismo interesado por medio del BOLETIN OFICIAL, como previene el art. 40 de dicho Reglamento.
Leon 5 de Mayo de 1892.—El Gobernador, *José Novillo.*

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden fecha 29 de Febrero de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados La Torcilla, La Fontoria, Las Mangas, La Chama, Llamas, entre el término de Villamontán y Miñambres, de las cuales las disfrutan en mancomunidad dichos pueblos; y los terrenos denominados El Monte, El Soto y Pradera y Canajales, promovida por el Alcalde pedáneo de Villamontán, Ayuntamiento del mismo nombre.

Real orden fecha 29 de Febrero de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Fundales, de un monte nombrado Gandara ó Espeso, cuyos pastos aprovecha en mancomunidad con el pueblo de Palacios, y de otro monte denominada Tosado, Montico, Gandaza ó Espeso, cuyos pastos usufructúa tambien el pueblo de Posada, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villalís, Ayuntamiento de Villamontán.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos titulados Soto y Plantio y Coto, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Dehesa, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Raposeras y Valdecuevas, Rebollar, Vallegrande, de Campotieso, Soto de Barriales, Las Presas y Valle-mora, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Bustillo de Cea, Ayuntamiento de Sahelices del Río.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Cota, La Hoja y Hoja Redonda, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Corcos, Ayuntamiento de Cebanico.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Huertos, Mercedillo y agregados, Pozabal y agregados, promovida por el Alcalde pedáneo de Sorribas y Cistierna, Ayuntamiento.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Valdieso, Prado de Arriba, Valle de Pontillo, Las Eras y Valcabado, El Chano y Vecilla, Entrambas aguas, El Soto y Canal de Zarza, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valcabado y Roperuelos, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos titulados El Trampal, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Alija, Ayuntamiento de Villayandre.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Aguiello y Tras el Riendo, Las Cuestas y El Venero, Cuesta de los Cantos, Adquiridos ó Cuetos, Adquiridos, Melendrin y la Corcoza ó La Corva, Horcada, Valderin, Agda y Río Sol, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de La Uña, Ayuntamiento de Acebedo.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Peña la Vela, Hoyo Bajero, Coralinas y Cuesta Rasa, Somosamiella, Catada, Grandas y Bentaldó, Horcada y Melendrin y La Frecha, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Acevedo, Ayuntamiento del mismo.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Llanedo y Prado, Penaderita y Mozoquel, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Vega los Viejos, del Ayuntamiento de Cabrilla-nes.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados La Cota, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cebanico.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos del pueblo de Lario, Ayuntamiento de Buron, denominados Valle Vecinos y Moñanas, Carcedo, Valdoso, Calvellares, Villañan y Renedo, Calco y Las Bozas.

Real orden fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados Peña Romolina, Varga, Campa, Muelle, Peña de Barrio, y Huerga Luenga, Valdehice, y Egido, promovida por el Alcalde pedáneo del

pueblo de Campillo, Ayuntamiento de Vegamian.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 4 de Mayo de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del impuesto de alcoholes, se anuncia una segunda para el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que la primera.

Vegas del Condado 22 Mayo de 1892.—Manuel Lopez.

*Alcaldía constitucional de
Lago de Carucedo.*

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de Lago, y ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre por los tres más próximos años económicos, de todos los derechos de consumos, alcoholes y sal, con el máximo de los recargos autorizados y un 3 por 100 más para depósito y conducción de caudales, bajo el tipo de 21.674 pesetas y 25 céntimos, según el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lago de Carucedo Mayo 15 de 1892.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
La Robla.*

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo á venta libre anunciada para este día en el núm. 139 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Instrucción de consumos vigente, se anuncia una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, sin ulterior licitacion, en el sitio y hora señalados en el anuncio citado, para el día 1.º de Junio próximo.

La Robla 22 de Mayo 1892.—El Alcalde, Juan Flecha.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río.*

Se halla terminada y expuesta al público por el término de

ocho días la matrícula formada por esta Alcaldía para el año económico de 1892 á 93, para que dentro de dicho plazo haga las reclamaciones que tenga por conveniente todo contribuyente que se crea perjudicado.

Asimismo y por igual tiempo se halla expuesto al público el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1892 á 1893, para que todos los que se hallen comprendidos en él puedan enterarse y reclamar si se hallan perjudicados en la clase que tienen señalada.

Cabreros del Río 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arredondo.

*Alcaldía constitucional de
Portela de Aguiar*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de propuestas de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit de 692 pesetas 97 céntimos, que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1892 á 1893, después de agotados cuantos recursos ordinarios autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Portela de Aguiar 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Bello.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

No habiendo tenido efecto la primera subasta, del arriendo á venta libre de las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última subasta, que se verificará con las mismas formalidades y con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado á cada uno de los ramos, el día 29 del corriente de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión de Hacienda, cuyo plan de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda enterarse todo el que lo desee.

Páramo del Sil 19 de Mayo de 1892.—Juan Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Reyero*

Habiendo presentado el Médico titular de este distrito y de

Vegamian, D. José Corta y Mendez, la dimision de la asistencia facultativa por falta de salud en la vision, esta corporacion asociada á su Junta municipal de asociados, acordó anunciar la vacante de la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion de 75 pesetas, consignadas en el presupuesto de este año, pagadas de los fondos municipales, con la obligacion de prestar la asistencia facultativa á seis familias pobres y trasentes que accidentalmente se hallen en el municipio, y á las quintas en los reconocimientos que deban practicarse en los mismos, y todo lo demás que sea concerniente al Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Reyero 12 de Mayo de 1892.—Celerino Arenas.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, el arriendo municipal con la facultad de la exclusiva para la venta de los líquidos en todo este municipio y próximo año económico, en sesion de 15 del corriente, por el tipo de 1.250 pesetas, se hace saber al público que el acto del remate tendrá lugar el día 28 del que actúa, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales, cuyo pliego de condiciones se halla en la Secretaría respectiva, así como el depósito y fianza que hayan de verificar los licitadores, y á su vez la segunda subasta por si no se cubre el tipo en la primera se señala el día 4 del próximo Junio á la hora referida; y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 del Reglamento respectivo, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

San Esteban de Valdeuza á 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Faustino Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Desde esta fecha quedan expuestos al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padron de cédulas personales, presupuesto y matricula de este municipio, que todo ha de regir en el ejercicio corriente de 1892 á 1893, con el fin de que los vecinos del

mismo puedan examinarlos y exponer lo que crean conducente, en la inteligencia que trascurridos que sean los dias señalados sin reclamacion alguna, queda todo aprobado.

Villacé Mayo 13 de 1892.—El Alcalde, Antonio Ordás.—P. A. del A., Rogelio Fernandez Urueña, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el día 2 del próximo Junio, y hora de las ires de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial, el primer remate de los arbitrios de vino y aguardiente, á la venta exclusiva, al por menor, ó sea de seis litros abajo, y si no tuviese efecto éste por falta de licitadores, la segunda subasta se celebrará en las mismas horas el 10 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores en la segunda, se anunciará la tercera y última, en la forma que previene el art. 78 de la instrucción, en iguales horas el día 17.

El tipo en junto de los ocho pueblos, es el de 1.672 pesetas, y se hará la subasta, primero, pueblo por pueblo. La fianza que ha de prestar el arrendatario ha de ser personal y á satisfaccion del Ayuntamiento, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Villaquilambre 23 de Mayo de 1892.—El primer Teniente, P. O., Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

So hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el padron de cédulas personales y matricula de subsidio, como igualmente el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1892 á 93, á fin de que los contribuyentes por uno y otro concepto, puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea el indicado plazo, no serán oidas, y lespararán los perjuicios consiguientes.

Mansilla Mayor 20 de Mayo de 1892.—El Teniente Alcalde, Andrés Vega.

D. Celestino Fernandez de Cabo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hago saber: que el 12 de Junio próximo, á las once en punto de la mañana, comenzará el acto de su-

bastar en pública licitacion, la exaccion del impuesto de consumos, cereales y alcoholes, sobre las especies que se dirán, por el sistema de arriendo á venta libre, para el ejercicio de 1892-93, siendo las especies gravadas, ó afectas en este municipio á dicho impuesto, las siguientes:

Primer lote.—Comprende las carnes vacunas, lanares y cabrias muertas, en fresco y en cecinas ó saladas; aceites de todas clases, incluso petróleo y jabon duro y blando. Tipo de subasta 11.330 pesetas.

Segundo lote.—Comprende el vino de todas clases, vicagra, sidra y chacolí. Tipo de subasta 17.510 pesetas.

Tercer lote.—Lo forman el arroz, garbanzos y sus hericas, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, muelas ó cantudas, lites y algarrobas, pescados de mar, sus escabeches y conservas y carbon vegetal. Tipo de subasta 6.695 pesetas.

Cuarto lote.—Lo constituyen los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal. Tipo de subasta 1.380 pesetas.

Las subastas, que serán tantas como lotes, terminarán por su orden, cuando una postura, definitivamente sostenida, no sea mejorada por nadie, y se celebrarán por pujas á la llana en la sala capitular del Ayuntamiento.

El rematante ó rematantes tendrán facultad para percibir los derechos autorizados sobre las especies indicadas, por la tarifa 1.ª, adjunta á la ley de 7 de Julio de 1888, y el recargo del 100 por 100 de tales derechos, para fondos municipales.

Para tomar parte en las subastas es preciso consignar en la Depositaria municipal, ó ante la mesa en el acto de aquella, en metálico, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciendan el cupo del Tesoro y los recargos municipales del lote á que se desee licitar.

El que resultase rematante de todos, ó de cada lote, prestará fianza metálica, que consignará en la Depositaria municipal, por la décima parte de la suma en que rematara aquellas, á fin de garantir debidamente el ó los remates que les fueran adjudicados.

La Bañeza á 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Celestino F. de Cabo.—El Secretario, Modesto del Egido.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en sumario

que instruyo por el delito de robo, ejecutado entre seis y siete de la mañana del 25 de Abril próximo pasado, en la casa-habitacion de Manuel Diez Ibañez, vecino de Manzanaeda, he acordado en providencia de esta fecha interesar de las autoridades y de sus agentes la busca, captura y conduccion á la cárcel correccional de esta ciudad de los autores del hecho, y que se proceda á la ocupacion, caso de ser habidos, del dinero y efectos robados, los cuales serán de igual modo puestos á mi disposicion.

Dado en Leon á 9 de Mayo de 1892.—Alberto Rios.—Por su mandado, Marcelo Gonzalez.

Señas que se han podido obtener de los de los seis delincuentes.

Uno rubio, con bastante barba, y viste chaqueta de paño, pantalon de tela, sombrero, y calza zapatos.

Otro grueso, de poca estatura, color moreno, sin barba ó recién afeitado, y vestia chaqueta y pantalon de tela á rayas, sombrero, y calzado con alpargatas blancas subidas.

Dinero y efectos robados.

Ciento veinte y cinco pesetas en billetes del Banco de España; ciento cincuenta pesetas, la mayor parte en plata y en piezas de á dos pesetas, y veinte pesetas en cobre.

Un reloj de plata, sistema Remontoir, de una tapa y marcando en la esfera, además de las horas, los dias del mes.

Otro reloj de oro, de dos tapas, tornapalvo del mismo metal y con cadena tambien de oro de color más oscuro que el del reloj, de forma de cordón de anillo y con un escudo de doble para guardapelo. Un anillo de oro, ancho, pero delgado y que estaba suspendido de la cadena.

Un revólver de seis tiros, cargado y de fuego central, sistema Smit, y un cubierto de plata con un trinacnete.

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instruccion de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Lopez, capataz de las obras del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, residente últimamente en La Valdeuza, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignorán, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, con objeto de rendir declaracion de

inquirir en causa que se le sigue con motivo de la sustracción de raíces de roble de terreno común del pueblo de Aviados y sitio de Santa Eugenia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Vecilla y Mayo 3 de 1892.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Laurentino Ocampo y Castriello, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santiago Fernandez Alonso, natural de Villazuela del Condado, provincia y partido de Leon, de 67 años, viudo, mendigo, que habitaba en la calle de Segovia, número 35, principal, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan, en sumario que se instruyó por atentado, apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conduccion á la prision celular, donde quedará á disposicion de la sala de lo criminal, seccion primera de esta Audiencia.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal incoada sobre averiguacion del autor ó autores del robo de un *cañiz* de plata, sobredorada su parte interior, una patera de plata, sobredorada su parte superior, un copon de plata, sobredorada la parte interior y con peana ó pie de estaño, que se atoralla al vaso, y una cucharilla de plata, cuyo hecho ocurrió en los últimos dias del mes de Abril próximo pasado, en la Iglesia parroquial de Santa Marina del Sil, de este partido judicial, y en providencia recaída en dicha causa, con esta fecha se ha acordado proceder á la busca y ocupacion de mencionadas alhajas, así como á la detencion y conduccion á este Juzgado con

las debidas seguridades de las personas en cuyo poder fueren halladas y que no justifiquen su legítima pertenencia.

Ruego, por tanto, á los agentes de policia judicial, procedan en la forma que queda interesada.

Dada en Ponferrada á 10 de Mayo de 1892.—Marcelino Agundez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego é interés de todas las autoridades de la Nacion, fuerza de la Guardia civil, é individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de los sujetos cuyas señas se expresarán juntamente con los efectos y metálico de que tambien se hará mérito, que fueron robados en la noche de 8 del actual, como á los ocho de la misma, de la casa de Pedro Alvarez Francisco, vecino de La Mata del Páramo, en ocasion de hallarse cenando, llamando á la vez á dichos sujetos, contra quienes se ha dictado auto declarándoles procesados, y decretando su prision provisional, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado, apercibidos con ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Sujetos, efectos y dinero que se buscan.

Uno como de 34 años, estatura como de 5 pies y 4 pulgadas; vestia pantalon de tela, blusa azul, chaleco de color, boina azul, con alpargatas, y el otro de la misma edad, rebajuelo, cara estrecha, color moreno; vestia pantalon de color, alpargatas y boina azul.

Un billete del Banco de cien pesetas, y ciento cincuenta en monedas de cinco pesetas, de á dos y de una, como una peseta en calderilla, una manta de lana nueva, unas arracadas de calabaza, chichas, de plata, otras del uso antiguo, con perillas de idem, un binco de idem y un bolsillo de estopa, usado.

Dado en La Bañeza á 11 de Mayo de 1892.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

Juzgado municipal de Villagaton.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se anuncia al público por término de quince dias, durante los cuales

los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado, y trascurrido el plazo se procederá al nombramiento del aspirante que reúna mejores condiciones.

Villagaton 17 de Mayo 1892.—El Juez municipal, Pantaleon Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Exposición Regional Leonesa

COMISION DE HACIENDA.

Cantidades con que contribuyen los Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origine dicha Exposicion:

	Pesetas.
Suma anterior.....	2.900
Balboa.....	49
Benusa.....	25
Ecincedo.....	25
Joarilla.....	25
Mansilla de las Mulas.....	50
Maraña.....	10
Matadon de los Oteros.....	20
Oencia.....	30
Santovenia de la Valdovincia.....	30
Vega de Infanzones.....	15
Villahornate.....	25

Suma..... 3.285

Leon 20 Mayo de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

(Se continuará.)

D. Antonio Martinez y Martinez, primer Teniente del Batallon disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el trompeta de la seccion de Caballeria de esta plaza Eugenio Ouesta Gallego, por desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta Eugenio Ouesta, hijo de Simon y Maria, natural de Laguna Dalgá, provincia de Leon, avenciado en Barrio, provincia de Leon, de oficio jornalero, de 23 años de edad, soltero, 1'500 metros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Leon, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido trompeta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza ya citado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta dia.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1892.—El primer Teniente Juez, Antonio Martinez.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el dia 2 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de substancias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito; en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la primera de Julio, por los vendedores ó sus representantes; quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído convenientes asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Mayo de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO

Médico oculista,

permanecerá en Leon desde el 5 de Junio al 5 de Julio.

Calle de la Rua, núm. 10.

Imprenta de la Diputacion provincial.